



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm
001 0826 Características : 12 92816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	18 de Febrero de 1989	4846
-----------	------------------------	-----------------------	------

No. 421

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

(SCAOP-JEC-02-89)

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS POR CONDUCTO DEL COMITE DE CONCURSOS DE LA S.C.A.O.P., EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS EN VIGOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ESTAN EN POSIBILIDADES DE PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACIONES DE CONTRATOS DE OBRAS, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DESCRITOS A CONTINUACION:

CONCURSO No. ESP. S.P.	OBRA UBICACION Y DESCRIPCION	LIMITE DE INSCRIP- CION	FECHAS			PLAZO DE EJECUCION EN DIAS CALENDARIO	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (MILES)	COSTO DE LAS BASES (MILES)
			ENTREGA DE BASES	VISITA OBRA DIA HORA	APERTURA PROP DIA HORA			
SCAOP. JEC. 06/89 180 Y/O 181	NACAJUCA-QUITACALCA LONG: 4.6 KM. MPIO. NACAJUCA RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO.	28/II/89	2/III/89 9:00 A 14:00 HR.	6/III/89 9:00 HRS.	13/III/89 9:00 HRS.	90 DIAS	75,000	200
SCAOP. JEC. 07/89 180 Y/O 181	NACAJUCA-TECLOLUTA LONG: 12.5 KM MPIO. NACAJUCA RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO	28/II/89	2/III/89 9:00 A 14:00 HR.	6/III/89 9:00 HRS.	13/III/89 10:30 HRS.	120 DIAS	90,000	200
SCAOP. JEC. 08/89 160 Y/O, 166 Y 171	AQUILA-REVANCHA- EL TINTO STA. ELENA LONG.: 31.0 KM RECONSTRUCCION DE TERRA CERIA Y REVESTIMIENTOS.	28/II/89	2/III/89 9:00 A 14:00 HR.	6/III/89 9:00 HRS.	13/III/89 12:00 HR.	90 DIAS	52,000	200
SCAOP. JEC. 09/89 180 Y/O 181	JALPA-JALIPA LONG: 5.5 KM. MPIO. JALPA DE MENDEZ RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO.	28/II/89	2/III/89 9:00 A 14:00 HR.	6/III/89 9:00 HRS.	13/III/89 9:00 HRS.	90 DIAS	75,000	200

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE AL COMITE DE CONCURSOS DE LA SCAOP UBICADO EN ANACLETO CANABAL # 223 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA TAB., TEL. 3-85-28 Y 3-85-49 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA DE LUNES A SABADO DE 9:00 A 14:00 HRS., HASTA LA FECHA LIMITE DE LA INSCRIPCION SEÑALADA; EN ESE MISMO LUGAR, SE CELEBRARA EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES, EL DIA Y LA HORA INDICADA.

LA S.C.A.O.P. CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EL PRESUPUESTO BASE CONSIDERADO PARA ESTE CONTRATO, EMITIRA UN DICAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO. EN JUNTA PUBLICA SE DARA A CONOCER ESTE, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE :

I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA S.C.A.O.P.
 II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
 III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA DE LA S.C.A.O.P. PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
 SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA S.C.A.O.P., EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.
 LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION Y OTORGARAN LAS FACILIDADES A LA S.C.A.O.P., PARA SU IDENTIDAD.

1.- SOLICITUD POR ESCRITO DE LA OBRA EN QUE PRETENDE CONCURSAR.
 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON LA (O LAS) ESPECIALIDAD (ES) REQUERIDAS POR LA S.C.A.O.P. O EN SU CASO, DECLARACION POR ESCRITO SEÑALANDO QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE CON LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD Y LA ESPECIALIDAD QUE SE MANIFESTO, INCLUYENDO UNA COPIA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION CON SELLO Y ACUSE DE RECIBO DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL ESTADO DE TABASCO.
 3.- COPIA DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA.

4.- COPIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
 5.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASICOMO LOS PARTICULARES SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESLIGADO POR ANUALIDAD.
 6.- DOCUMENTACION QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS DESCRITOS EN ESTA CONVOCATORIA.

7.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
 A).- CAPITAL CONTABLE. B).- FLUJO DE CAJA. C).- LINEAS DE CREDITO VIGENTES DE INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE POSEAN. D).- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CREDITOS CONCEDIDOS POR ESTAS INSTITUCIONES. E).- COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION DEL I.V.A. (FORMAS HIVA-1 Y/O HIVA-4).

8.- DECLARACION ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.

POR LA INICIACION DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA A LA EMPRESA SELECCIONADA, UN ANTICIPO HASTA DEL 25 % DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

A T E N T A M E N T E
 EL SECRETARIO DE LA S.C.A.O.P.

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO.

No. 395

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. PARAISO, TABASCO.

En el expediente civil número 328/988, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por AMANDA PINTADO VIUDA DE MARQUEZ; con fecha doce de septiembre del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Se tiene por presentada a la C. AMANDA PINTADO VIUDA DE MARQUEZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para tal efecto al C. Rafael Jesús Suárez Rosas, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión como medio para obtener el dominio pleno sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería "Nuevo Torno Largo" perteneciente a este Municipio, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 52.10 metros 24.70 metros, 76.00 metros, 16.00 metros, 15.00 metros, 12.59 metros y 18.00 metros, con zona Federal del río Seco, al Sureste en dos medidas 122.00 metros y 92.00 metros con

camino vecinal y al Este, en 55.00 metros con Willian Alamillo Pérez y Medel Santos; acompañando el certificado de no inscripción expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con relación a que el predio mencionado no se encuentra inscripto a nombre de persona alguna. Asimismo se le tiene ofreciendo la testimonial a cargo de los señores PEDRO MARQUEZ GALLEGOS, MAURICIO LANZ SANTOS Y BERTHA DE LA CRUZ JIMENEZ, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado. Désele entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le compete. A efecto de recibir la información testimonial ofrecida por el promovente, con citación del Ministerio Público adscrito del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción y de los colindantes, publíquese este auto por medio de edictos que se fijarán en los lugares públicos acostumbrados, así como

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Trinidad González Pezreya, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles.....

Y para su publicación por dos veces cada tercer día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
 C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

No. 396

VIA SUMARIA CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 302/988, relativo A LA VIA SUMARIA CIVIL, promovido por los CC. OSWALDO ABRFU GARCIA Y JAVIER ABRFU GARCIA, en contra de la Empresa "ASOCIACION INQUILINARIA DEL ESTADO DE TABASCO, A.C.", a través de quien legalmente la represente, con fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que en sus puntos conducente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Visto el escrito con el que la Secretaria da cuenta se acuerda. PRIMERO.- Se tienen a los CC. OSWALDO Y JAVIER

ABRFU GARCIA con su escrito de cuenta, nombrando como representante común al segundo de los mencionados, SEGUNDO.- Con vista del cómputo practicado por la Secretaria y toda vez que la demandada no compareció ante este Juzgado en el término que para ello se le concedió a recoger las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra y así producir su contestación, se le tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada ASOCIACION INQUILINARIA DEL ESTADO DE TABASCO, A.C., por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerseles, aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del juzgado, acorde con lo previsto por los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Cíviles Vigente en el Estado, se abre el Juicio a prueba por el término de TRES DIAS que computará la Secretaria a partir

del día siguiente de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se insertaran en el Periódico Oficial del Estado, por lo mismo expandase los edictos solicitados.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los ocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MAGALY ELON BROWN

13

No. 410

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente Civil número 138/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. MARIN DIAZ JUNCO, con fecha (22) Veintidós de Septiembre de (1988) se dictó un auto que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTO el escrito presentado por el C. MARIN DIAZ JUNCO, se ACUERDA: JUNCO.- Se tiene por presentado al C. MARIN DIAZ JUNCO, con su escrito de cuenta y documentos y copias imples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Oficina de la Asociación Municipal de la Pequeña Propiedad en el edificio del P.R.I. de esta Ciudad, y autorizando para tal efecto al Licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA y a los CC. FERNANDO BURELO RODRIGUEZ y RENE IORALES BLAS, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico constante

de una superficie de: 01-00-00 ubicado en la Ranchería Chichonal cuarta sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, localizado dentro de los linderos y colindancias siguientes: Al Norte, con José de la Cruz Díaz, en 154.00 metros, al Sur, Diamantina López, con 154.00 metros; al Este, Marín Díaz y Petronila López, con 65.00 metros; al Oeste, con Adela López Silván, con 65.00 metros.- Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 713, 2933 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 1, 2, 44, 121, 870, 871, 872, y demás relativos del Código de Procedimientos Cíviles en vigor en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por ley le corresponda, y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio désele vista de este proveído.- En consecuencia publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,

fiñense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta Ciudad, y en el de la ubicación del predio, conforme al artículo 2932 del Código Civil en vigor, agregados que sean los Periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba Testimonial que alide en su escrito de cuenta. Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los (10) Diez días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho; en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ.

1-23

No. 393

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
PARAISO, TABASCO.**

En el expediente civil número 163/988, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por EFRAIN QUIROZ SEGURA; con fecha siete de abril del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

1/o.- Se tiene por presentado al C. EFRAIN QUIROZ SEGURA, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para tal efecto al C. RAFAEL JESUS SUAREZ ROSAS, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión como medio para obtener el dominio pleno sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Chiltepec de este Municipio, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 116.80 y 165.75 metros con el Golfo de México; al Sur, en 59.80 metros con Fortunato Ramos Bolaina, al Este, en 194.00 y 87.00 metros con

Hermelinda Bolaina Benitez y Suroeste, 276.00 metros con Evelio de la Cruz Alejandro, Luis Efraín Quiroz de la Cruz e Isabel Contreras Arias; acompañando el certificado de no inscripción expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con relación a que el predio mencionado no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.- 2/o.- Asimismo se le tiene ofreciendo la testimonial a cargo de los señores FRANCISCO SANCHEZ SEGURA, LUIS CARLOS ORTIZ LEON y RAFAIN ALEJANDRO SEGURA, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado.- 3/o.- Désele entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención que le compete.- 4/o.- A efecto de recibir la información testimonial ofrecida por el promovente, con citación del Ministerio Público adscrito, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción y de los Colindantes, publíquese este auto por me-

dio de edictos que se fijarán en los lugares públicos acostumbrados, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles.....

Y para su publicación por dos veces cada tercer día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

-2

No. 394

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
PARAISO, TABASCO.**

En el expediente civil número 347/988, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por Angel Javier Castillo; con fecha tres de octubre del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 1/o.- Se tiene por presentado el C. Angel Javier Castillo, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para tal efecto al C. Rafael Jesús Suárez Rosas, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión como medio para obtener el dominio pleno sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Oriente primera sección de este Municipio, constante de una superficie: Al Norte, en 43.10 metros con propiedad del señor Ezequiel Pérez Lázaro, Al Sur, en 43 metros con la señora Ninive Sánchez Viudad de Pérez (antes con Miguel A. Pérez Lázaro), Al Este, en 20.00 metros con Saúl Magaña Aparicio

y al Oeste en 20.00 metros con Lili Hernández Domínguez, (antes Ernesto Valenzuela H., acompañando el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad correspondiente a esta Jurisdicción, con relación al predio que menciona de que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.- Asimismo se le tiene ofreciendo la testimonial a cargo de los señores Raúl Jiménez de la Cruz, Bernardo Hernández Hernández y Jesús Pérez de la Cruz, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado.- Désele entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; y la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito a efecto de recibir la información testimonial ofrecida por el promovente con citación del Ministerio Público del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, del predio, publíquese este auto por medio de edictos que se fijarán en los lugares

públicos acostumbrados, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles.....

Y para su publicación por dos veces cada tercer día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

-2

No. 411

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Que en el expediente civil número 320/988, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por SAUL WADE MEDINA, con fecha veintidós de octubre del presente año se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"...1o.- Por presentado el C. SAUL WADE MEDINA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en el Recibo número A125407 expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, tres constancias expedidas por el Delegado Municipal de la Villa Tapijulapa, por el Comisariado Ejidal de Caridad Guerrero, ambos perteneciente a este Municipio, original del plano del predio que relaciona en su escrito, constancia catastral expedida por el Jefe de Departamento Licenciado OSCAR MIER Y CONCHA ULIN, así como certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco; promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería NOYPAC de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie de 49-77-20, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con demasia de JESUS Y MARIA Y RIO OXOLOTAN 250.76 metros; AL SUR, 1451.73 metros con GERMAN MEN-

DEZ JIMENEZ y EJIDO DEF. CARIDAD; AL ESTE, 732.60 metros con ROSA NELLY MENDEZ TORRES; AL OESTE, 1387.59 metros con JOSE GONZALEZ GU-TIERREZ.- 2o.- Con fundamento en los numerales 790, 794, 795, 798, 823, 824, 825, 826, 2933 del Código Civil en vigor; 870, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente bajo el número que le corresponda, registrese en el libro de gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención que por ley le corresponde.- 3o.- Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se editen en la capital del Estado concediéndosele un término de 30 días improrrogables para quien se crea con mejor derecho, contados a partir de la fecha del último edicto; fíjense los avisos en los lugares de costumbres; en cuanto a la testimonial ofrecida y demás pruebas se reservan para acordarlas en su oportunidad.- 4o.- Se tiene al promovente SAUL WADE MEDINA, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de Asociación Ganadera Local de esta Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, y autorizando para tal efecto al C. Licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA y a los C.C.

JUANA DEL CARMEN DOMINGUEZ MARMAÑA, Y RENE MORALES BLAS, quienes indistintamente pueden ver la causa, ofrecer pruebas y promociones.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó, mandó y firma el Licenciado Raúl Méndez Cornelio, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la C. Elizabeth Moha Chablé, Secretaria Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas.- Seguidamente se publicó este acuerdo en la lista del día de hoy, se formó expediente con el número 320/988..."

Por mandato judicial y en vía de notificación, como está ordenado en el acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente edicto, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, Republica Mexicana.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
C. ELIZABETH MOHA CHABLE.

1-23

No. 412

DIVORCIO NECESARIO

C. NICOLAS MIRELES RODRIGUEZ, DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 213/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por FELICITAS MORALES MARTINEZ, con fecha, veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VISTOS; para dictar sentencia definitiva en los autos que integran el expediente número 213/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FELICITAS MORALES MARTINEZ, en contra de NICOLAS MIRELES RODRIGUEZ.

R E S U E L V E.

PRIMERO. Ha procedido la vía. SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio. TERCERO. Consecuentemente se decreta la disolución del Vínculo Matrimonial que une a FELICITAS MORALES MARTINEZ Y NICOLAS MIRELES RODRIGUEZ, matrimonio que celebraron el Treinta de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Uno, ante el Oficial

del Registro Civil de las Personas Número Dos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, contenido en el acta número ciento ochenta y cinco (185), en el acta número ciento ochenta y cinco (185), del Libro Número 01, quedando ambos cónyuges en aptitud de celebrar nuevas nupcias, pero NICOLAS MIRELES RODRIGUEZ, no podrá hacerlo sino transcurrido dos años a partir de que se decretó el divorcio.

CUARTO.- Conforme a la regla primera del artículo 283 del Código Sustantivo Civil, que impone el Juzgador que en Sentencia definitiva de divorcio fijará la situación que los hijo se declara la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD del demandado NICOLAS MIRELES RODRIGUEZ en relación al menor GUSTAVO MIRELES MORALES, y por lo mismo éste quedará en poder y bajo la patria potestad de su señora Madre FELICITA, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que tienen el demandado con dicho menor y el derecho del menor que tiene sobre su progenitor, QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia con atento oficio remitase copias certificadas de la misma al Oficial del Registro Civil de las Personas Número Dos de esta Ciudad, para que levante el acta respectiva de divorcio y publique un extracto de la misma en las tablas destinadas al efecto, como lo dispone el artículo 291 del Código Civil de Tabasco, de igual forma deberá remitirse copia autorizada a la Dirección del Registro Civil del Estado para la anotación correspon-

diente en el Libro de duplicados de matrimonios. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas de esta Instancia. De conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutive de esta Sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código antes mencionado, deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente a la actora y en la forma establecida al demandado. Así definitivamente juzgado lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Por y ante el Secretario Judicial Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas..."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VILLAHERMOSA, TABASCO., FEBRERO 14 DE 1989.

SECRETARIO JUDICIAL.
C. CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO.

1-2

No. 397

JUICIO SUMARIO CIVIL DE EXTINCION O CESE DE OBLIGACION DE PAGO DE PENSION ALIMENTICIA

C. ADELA JUAREZ PULIDO, SARA, LEOPOLDO,
AGUSTIN, MARIA ISABEL Y ROSALINDA LUNA JUAREZ.
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 222/987, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE EXTINCION O CESE DE OBLIGACION DE PAGO DE PENSION ALIMENTICIA, promovido en su contra por LEOPOLDO LUNA MARTINEZ, con fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó una sentencia que en sus Puntos Resolutivos textualmente a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. RESUELVE: PRIMERO:- La Via Sumaria Civil propuesta por el actor LEOPOLDO LUNA MARTINEZ, fué idónea. SEGUNDO:- El actor LEOPOLDO LUNA MARTINEZ, probó los elementos constitutivos de su acción y los demandados ADELA JUAREZ PULIDO, SARA, LEOPOLDO, AGUSTIN, MARIA ISABEL Y ROSALINDA de apellidos LUNA JUAREZ, no comparecieron a Juicio no obstante de haber sido legalmente emplazados en los terminos de la Legislación Procesal en Vigencia en nuestro Estado. TERCERO:- En consecuencia se declara procedente la acción de extinción o Cese de Obligación de Pago de Alimentos,

promovida por LEOPOLDO LUNA MARTINEZ en contra de los demandados ADELA JUAREZ PULIDO, SARA, LEOPOLDO, AGUSTIN, MARIA ISABEL Y ROSALINDA de apellidos LUNA JUAREZ, que le fuera fijado al citado actor por sentencia definitiva de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por el Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Poza Rica de Hidalgo, del Estado de Veracruz, consistente en el Cuarenta por ciento del salario diario y demás prestaciones que devenga el actor como trabajador al Servicio de la Empresa de Petroleos Mexicanos con residencia en esta Ciudad, Capital. Al efecto una vez ejecutoriada la presente librese el oficio respectivo al Jefe del Departamento Jurídico de la Empresa de referencia haciéndosele de su conocimiento de lo anterior y por lo mismo que la pensión alimenticia decretada en contra del demandado y en favor de sus demandantes queda totalmente cancelada. CUARTO:- No se hace especial condenación en costa de esta Instancia. De conformidad a lo previsto por el artículo 618 del Código Procesal en la materia los Puntos Resolutivos de esta Sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 de la citada Ley deberán de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. QUINTO:- En el momento Procesal oportuno, haganse las anotaciones correspondientes de Ley, en el Libro de Gobierno

que se lleva en este Juzgado y como asunto totalmente concluido envíese los presentes autos al archivo Judicial, para su guarda y custodia.- Notifíquese personalmente al actor y a los demandados en la forma prevenida.- Así, definitivamente juzgando lo resolvio, manda y firma el ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial Jose Antonio Jimenez Perez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que comunico a usted en Via de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ.

2

No. 409

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO CIVIL

VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. MANUEL TORRES HERNANDEZ.
CALLE: JUAREZ No. 119 INTERIOR 3.
COLONIA: LAS GAVIOTAS.
CIUDAD.

En el expediente número 13/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Terencio García Gómez, promoviendo como Endosatario en Procuración del Banco del Atlántico, S.N.C., en contra de Manuel Torres Hernández, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:- VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:

Vistos:- El escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO:- Se tiene por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta, y en virtud que por auto de fecha Doce de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, se tuvo por aprobado el avalúo emitido por el Ingeniero George Arturo Pagola del Valle, perito valuador del actor, el cual se toma como base para el remate solicitado por la parte actora, en virtud que se le dio vista a las partes demandadas para que manifestaran lo que a su derechos convenga.

SEGUNDO:- Como lo pide la parte actora y fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 548, 549, 551, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles

en Vigor, aplicado supletoriamente al Código que rige el Procedimiento en Materia Mercantil, sáquese a pública subasta y al mayor postor el bien raíz siguiente:

a).- Un predio rústico ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero del Municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad del señor Manuel Torres Hernández, con superficie de 2-67-47 Héctareas y las medidas colindantes que a continuación se describen:- Al Norte, 975.00 metros con el señor Lucio Lanis Domínguez, al Sur, 925.00 metros con Candelario Javier Córdova, al Este, 35.00 metros con Arroyo Tular, al Oeste, 35.00 metros con Ejido Tular, Inscrito bajo el número 367 del Libro General de Entradas a folios del 938 al 939 del Libro de Duplicado Volúmen 69, quedando afectado por dicho embargo el predio número 15060 a folio 82 del Libro Mayor Volúmen 65 registro número 233803.

TERCERO:- Anúnciense por tres veces dentro de nueve días por medio de edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, entendido que la subasta se verificara en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,674,700.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIEN-

TOS PESOS M.N.) según dictamen rendido por el perito valuador Ingeniero George A. Pagola del Valle, siendo postura legal la que cubran las dos Terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente, en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en el Edificio de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe.

Expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco:

C. ALEJANDRO FONTISELLY.

2-3

No. 387

JUICIO SUMARIO CIVIL DE DESAHUCIO

C. TIRSO LEON RAMIREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 126/988, relativo a Juicio SUMARIO CIVIL DE DESAHUCIO, promovido por el C. ABDENAGO LUCIANO ARIAS en contra de TIRSO LEON RAMIREZ, con fecha treinta y uno de Octubre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; El contenido de la cuenta Secretarial, SE ACUERDA: PRIMERO.- Por presentado el C. ABDENAGO LUCIANO ARIAS, con su escrito de cuenta y téngasele por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado TIRSO LEON RAMIREZ al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. ABDENAGO LUCIANO ARIAS con base en el segundo de los cómputos que también dá cuenta la Secretaría; en tal virtud, no se volverá a hacer diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que subsecuentemente emanen en el presente Juicio, aún las de carácter personal le surtirán efec-

tos por los Estrados del Juzgado, que además de la lista de acuerdos, se fijará Cédula de Notificación en los tableros destinados para ello y téngasele a la vez por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda, con base en los Artículos 616, 617 y demás concordantes del Código Procesal Civil del Estado en Vigor.- SEGUNDO.- Se abre el periodo para ofrecer pruebas por tres días fatales a las partes y como el demandado fue declarado rebelde, notifíquesele este proveído como lo disponen los Artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil del Estado en vigor, debiendo expedirse los edictos respectivos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifi-

ca y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa, mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Diciembre 9 de 1988.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

2

No. 392

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. SANTIAGO GARCIA RANGEL
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 94/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por BEYALI CALDERON CONTRERAS, en contra de usted, con fecha dos de Febrero del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentada BEYALI CALDERON CONTRERAS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en Copias Certificadas de las Actas de Nacimiento de SERGIO ARTURO GARCIA CALDERON, de Matrimonio celebrado entre SANTIAGO GARCIA RANGEL y la promovente, constancia expedida por el Licenciado JOSE DEL ROSARIO PEREZ M. Delegado Estatal de la Dirección del Registro Nacional de Electores, constancia expedida por el Licenciado ABDERRAMAN GARCIA RUIZ Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, constancia expedida por el Capitán Primero de Infantería JOSE CORRADO GARRIDO DAVID, Director General de la Policía Judicial en el Estado, y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO en contra de su esposo SANTIAGO GARCIA RANGEL, por la causal prevista en las fracciones VIII y XI del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado; al.- La Disolución del vínculo matrimonial, bl.- Pérdida de la Patria Potestad del menor SERGIO ARTURO GARCIA CALDERON.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracciones VIII y XI y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 10., 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado. Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de las constancias exhibidas por la actora, que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, para los fines de que SANTIAGO GARCIA RANGEL, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase al demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado la promovente señala domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 254 de la Calle Melchor Ocampo de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al Licenciado ERNESTO MERINO CASTILLO.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano JOSE DE LA CRUZ CRUZ, con quien actúa autoriza y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica. Este acuerdo se publicó en la lista del día 2 de Febrero de 1989. Quedó inscrito bajo el número 94/989 del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Conste una firma ilegible.- Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto constante de una foja útil, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

2-3

No. 422

JUICIO DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y ENTREGA DE INMUEBLE

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

C. RODOLFO LOPEZ OSORIO.
CALLE. CONSTITUCION S/N.
JALAPA, TABASCO.

"...Que en el Expediente Civil Número 163/988, relativo al JUICIO DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y ENTREGA DE INMUEBLE, promovido por el C. NICOLAS PRIEGO OROPEZA en contra de RODOLFO LOPEZ OSORIO, con fecha Veintisiete de Enero de Mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS: La razón Secretarial que antecede y el contenido del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestra Entidad Federativa, se ACUERDA.- 1/o.- El actor NICOLAS PRIEGO OROPEZA, se le tiene por admitidas las pruebas ofrecidas en su escrito inicial de demanda de fecha Octubre cinco del año próximo pasado, y las cuales consisten en: a).- La confesional a cargo del demandado Rodolfo López Osorio, a quien se le deben notificar conforme a lo dis-

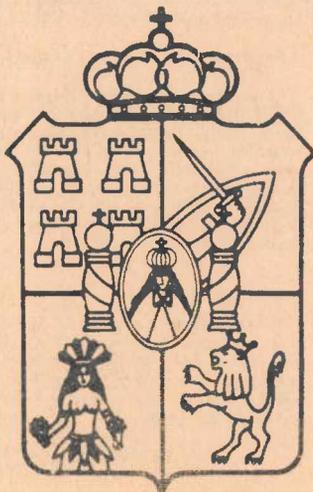
puesto en el párrafo segundo del artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que deberá comparecer personalmente a absolver las posiciones que se califiquen de legales en el momento de la diligencia, y el cual fué exhibido por la parte actara en sobre cerrado, mismo que obra a folios 45 de autos, señalándose para dicha diligencia las (diez horas del día (4) cuatro de Febrero del año que transcurre.- b).- Las documentales públicas, consistentes en las copias fotostáticas certificadas de los Expedientes Civiles número 15/988 y 62/988, promovidos en éste Juzgado Mixto de Primera Instancia, y los cuales se tienen por desahogadas debido a su naturaleza.- c).- La presuncional tanto legal y humana, la instrumental de actuaciones y las supervinientes, que también serán consideradas debidamente en su momento procesal oportuno.- 2/o.- En cuanto hace al demandado RODOLFO LOPEZ OSORIO éste no ofreció pruebas alguna.- 3/o.- Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad Federativa de Tabasco, publíquese el presente Acuerdo por dos veces consecutivas en el Pe-

riódico Oficial del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, por lo que expido el presente edicto, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ.

1:



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.